

Expediente nº: 106/2024/01920

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DEL DISTRITO DE TETUÁN, PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COMERCIO JUSTO Y ÉTICO Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE GORROS, GAFAS, CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS DEPORTIVOS.**

### 1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones jurídicas y económicas que han de regir la autorización de la ocupación de espacios, mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios de comercio justo, ético y saludable, así como productos vinculados con las instalaciones deportivas tales como gorros, gafas y candados, en los espacios situados en los edificios dependientes del Distrito de Tetuán que se indican en el **Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas**, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al autorizado y otorgarle la correspondiente autorización administrativa.

### 2.- REGIMEN JURÍDICO

La presente autorización queda sometida, con carácter general, al régimen jurídico determinado en:

- \* La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) así como a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto;
  - \* La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid;
  - \* La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
  - \* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local;
  - \* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;
  - \* Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
  - \* La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En cuanto a su normativa sectorial específica, vendrá constituida por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios;
- \* La Ley 11/98, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de los Consumidores, así como por el Decreto 1/2010, de 14 de enero, que la desarrolla;

1

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920**

\*La Ley 7/96, de 9 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista;

\* La Ley 16/1999, de 29 de abril, de comercio interior de la Comunidad de Madrid y el Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla.

\*El Reglamento (CE) 852/04, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

\*El Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

\* La Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2011, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado, quedando las partes sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego.

### 3.- ORGANISMO COMPETENTE

El órgano competente para otorgar la autorización es la Concejal-Presidenta del Distrito de Tetuán, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023)

Dicho órgano tiene la facultad de otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su extinción, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente, previos los recursos administrativos que procedan.

### 4.- EMPLAZAMIENTO

Las máquinas expendedoras se instalarán en las dependencias señaladas en los edificios indicados en el apartado "objeto" del presente Pliego, detallándose en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas** los espacios físicos donde se ubicarán. La Administración hará entrega del espacio destinado a la explotación de las máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, así como de las máquinas de productos deportivos y candados, debidamente acondicionados para la prestación del servicio objeto de autorización. Dicha instalación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por parte de los usuarios del servicio público, así como del personal que presta allí sus servicios.

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: 106/2024/01920

**5.- RÉGIMEN ECONOMICO**

5.1.- **Retribución del autorizado.** La empresa o empresario autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios. En el **Anexo III** del presente Pliego se recogen los **precios unitarios máximos de los productos** propuestos al autorizado que, como mínimo, habrán de ofertar los licitadores.

5.2.- **Canon:** El cálculo del canon se ha efectuado utilizando como referencia el valor del suelo del dominio público objeto de ocupación, obtenido a partir de la actualización de valores del suelo para el Índice Fiscal de Calles de 2024 y teniendo en cuenta que la superficie de ocupación máxima es de 32 m<sup>2</sup> (1 m<sup>2</sup> por máquina de vending, por un total de **32 máquinas**). Al multiplicar dicha cantidad por el total de metros cuadrados de ocupación de las máquinas autorizadas (treinta y dos), se obtiene un importe total anual de 2.967,31€. El importe definitivo del canon a satisfacer se determinará en función de la oferta presentada por quien resulte finalmente autorizado. Cualquier oferta minorando el canon de licitación, será rechazada.

El canon de la presente autorización se imputará a la aplicación presupuestaria 001/201/920.01/550.32 "Dirección y gestión administrativa del Distrito. Canon máquinas vending en instalaciones municipales" del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, o equivalente. El canon se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formalización de la autorización.

En caso de prórroga el canon se pagará en los 15 primeros días del periodo prorrogado, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del órgano autorizante, sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas. En ambos supuestos el ingreso se realizará mediante el documento de ingreso "ABONARE" que se facilitará por la Administración.

5.3 **Revisión del canon en caso de prórroga.** El canon se incrementará conforme a la variación que experimenten los importes que se determinan en el "Informe sobre la actualización de valores del suelo para el índice fiscal de calles", correspondientes a cada anualidad. En caso de que los importes del citado estudio anual fueran a la baja, no se produciría modificación alguna en el importe del canon.

5.4 **Gastos de consumo eléctrico.** Serán por cuenta del adjudicatario de la autorización los gastos de consumo eléctrico. Puesto que las máquinas no disponen de contadores individualizados que permitan conocer el importe exacto del consumo, la repercusión de este consumo se realizará teniendo en cuenta el consumo general en el edificio por este concepto y en función de la superficie ocupada por las máquinas automáticas. Para el pago del mismo, se facilitará el correspondiente "abonaré" para su ingreso anual en el concepto económico 389.99 "Otros Reintegros" del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid.

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920****6.- RIESGO ECONÓMICO.**

La instalación y explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio. La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid. Los gastos generales que se deban realizar para el cumplimiento de la autorización serán de cuenta del autorizado, incluidos los de formalización de la autorización si se optase por el otorgamiento de documento notarial.

**7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.**

El plazo de duración de la autorización será de dos años, siendo la fecha prevista para su inicio el 15 junio de 2024, o desde la formalización de autorización, si esta se produce con posterioridad. En este caso, el plazo de inicio se computará desde el día siguiente a la formalización, siendo prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia como garantía de las condiciones de igualdad, publicidad y no discriminación, y mediante licitación pública, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo el procedimiento a seguir el determinado por el artículo 96 de este texto legal.

**9.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR**

Podrán optar a la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Igualmente, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengan deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Quienes opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la autorización, debiendo estar dotados de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

**9.1-Solvencia económica y financiera:** Para la acreditación de la citada solvencia se aportará un informe de una entidad financiera, que deberá tener carácter positivo, en el que deberá constar que el licitador ha atendido debidamente, durante el último año, sus obligaciones con terceros y que no tiene en la actualidad deudas vencidas y exigibles.

4

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920**

**9.2-Solvencia técnica y profesional:** Para la acreditación de la citada solvencia se aportará una relación de los destinatarios públicos o privados en cuyos edificios se hayan instalado por el licitador máquinas expendedoras de bebidas y/o productos alimenticios y/o productos relacionados con el deporte en los últimos tres años, en un número mínimo de tres destinatarios, que incluya fechas e identificación de los destinatarios. - Cuando el destinatario de los servicios hubiera sido una entidad del sector público, se aportarán certificados expedidos o visados por órgano competente. - Cuando el destinatario del servicio hubiera sido un sujeto privado, se aportará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración del empresario.

## 10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus proposiciones en el **Negociado de Contratación de la Junta de Distrito de Tetuán, de lunes a viernes, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, en un plazo de treinta (30) días naturales** contados desde el día siguientes a aquel en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. La presentación de ofertas supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La documentación constitutiva de la proposición se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el representante legal de la empresa, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación de la autorización a la que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** deberá incluir, preceptivamente, la siguiente documentación:

### 1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

### Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920**

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de **poder debidamente bastanteado** por un letrado de la **Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid**. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigentes, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en

6

### Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920**

ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

#### 4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del presente Pliego.

#### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, y en particular a los de la ciudad de Madrid, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 6.- Dirección de correo electrónico.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico por lo que deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

#### 7.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público o, en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice la autorización.

#### 8.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la presente autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en el apartado 13 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados

10.- Empresas vinculadas

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la autorización se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la autorización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con el plazo de la autorización.

12.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

## Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920**

13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombre (Anexo IV)

14. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la cláusula de comercio justo conforme al modelo del Anexo II (1) del Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- Ficha técnica del producto de comercio justo obligatorio a suministrar (Café) conforme al modelo que se incluye en el Anexo II(2) del Pliego de Condiciones Técnicas, en la que conste tanto su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de principales ingredientes que lo componen, especificando cuales son de comercio justo y que sello o etiqueta de comercio justo tienen.

La presentación del sello o etiqueta de comercio justo podrá sustituirse por la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente cuáles de los 10 principios de comercio justo cumplen, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero. La ficha con el sello o etiqueta o bien con la certificación expedida, eximirá la presentación de cualquier otro documento.

**La no presentación de la ficha técnica junto con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante determinará la exclusión de la licitación en el caso del producto de comercio justo obligatorio (café)**

#### **B) SOBRE B “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Dentro del este sobre, se incluirá la proposición económica ajustada al modelo determinado en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Administrativas, que contendrá:

- El canon anual ofertado al alza
- Mejora de los precios unitarios máximos de referencia de los productos expendidos en los distribuidores automáticos.
- Mejora de incluir productos de comercio justo por encima del mínimo exigido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de los precios unitarios máximos establecidos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes establecidos en el presente pliego. Toda la documentación que se incluya deberá estar firmada por el licitador o persona que le represente.

#### Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920**

En el supuesto de ofertar algún producto de comercio justo o comercio ético por encima del mínimo exigido en pliegos (café) los licitadores deberán presentar una **“ficha técnica”**, según el modelo del Anexo II (2) del Pliego de Condiciones Técnicas, **por cada producto de comercio justo o comercio ético ofertado por encima del mínimo exigido en pliegos (café)** en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuales son sólo de comercio ético y qué sello o etiqueta de comercio justo o comercio ético tienen.

La presentación del sello o etiqueta de comercio justo podrá sustituirse por la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente cuáles de los 10 principios de comercio justo cumplen, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero. La ficha con el sello o etiqueta o bien con la certificación expedida, eximirá la presentación de cualquier otro documento.

Toda la documentación debe ir firmada por el empresario o persona que le represente.

#### 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El órgano competente para otorgar la autorización estará asistido por la Mesa de Contratación de la Junta del distrito de Tetuán, órgano colegiado que se constituirá al efecto de la calificación de la documentación y la valoración de las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales a fin de que los licitadores los corrijan, subsanen o presenten aclaraciones o documentos complementarios. De todas estas actuaciones se dejará constancia en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 9 del presente Pliego. La Mesa procederá, en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

Posteriormente, el órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en la su página web, a través del enlace: [http://www.madrid.es/Ayuntamiento de Madrid/publicaciones y convocatorias/licitaciones no contractuales](http://www.madrid.es/Ayuntamiento_de_Madrid/publicaciones_y_convocatorias/licitaciones_no_contractuales), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el apartado 12 del presente Pliego, al órgano competente para otorgar la autorización.

#### Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920**

Una vez notificada la autorización, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de no retirar su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la autorización, la Administración no estará obligada a continuar custodiándola.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la selección de la empresa autorizada para la ocupación de espacios mediante máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios de comercio justo así como productos deportivos y candados en edificios adscritos al Distrito de Tetuán que figuran en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, serán los siguientes:

### 1.- Incremento sobre el canon mínimo obligatorio a abonar por la empresa autorizada. Se valorará de 0 a 40 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación (40 puntos), el licitador que oferte el mayor canon. Obtendrán cero puntos, aquellas licitaciones que oferten el canon anual mínimo (**2.967,31 €.**). El resto de ofertas obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula.

$$(Of-IL / OF-IL) \times PM$$

Of: Oferta que se valora

IL: Canon mínimo

OF: Mejor oferta

PM: Puntuación máxima

### 2.- Mejora de los precios unitarios máximos de los productos expendidos de referencia en los distribuidores automáticos, hasta un máximo de 20 puntos

- Si la empresa oferta una baja de 5 céntimos a 5 productos de los previstos en el Anexo III "Precios Unitarios máximos IVA incluido" del presente pliego, se asignarán 5 puntos.
- Si la empresa oferta una baja de 5 céntimos a 10 productos de los previstos en el Anexo III "Precios Unitarios máximos IVA incluido" del presente pliego se asignarán 10 puntos.
- Si la empresa oferta una baja de 5 céntimos a 15 productos de los previstos en el Anexo III "Precios Unitarios máximos IVA incluido" del presente pliego se asignarán 15 puntos.
- Si la empresa oferta una baja de 10 céntimos a 10 productos de los previstos en el Anexo III "Precios Unitarios máximos IVA incluido" del presente pliego, se asignarán 20 puntos.

Deberá indicar expresamente los precios y productos sobre los que se aplicará la baja de los establecidos en el Anexo III del presente pliego.

#### Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920**

**3.- Mejora de oferta de productos de comercio justo o comercio ético** (té y otras infusiones, galletas, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate, etc).

Serán consideradas como mejoras, hasta un máximo total de 40 puntos las siguientes mejoras de los productos ofertados:

3.1.- Exender otros productos de comercio justo: 5 puntos por cada producto de estas características hasta un máximo de 20 puntos.

3.2.- Exender productos de comercio ético o responsable o saludable: 5 puntos por cada producto con estas características hasta un máximo de 20 puntos.

### 13.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

El órgano competente, a propuesta de la Mesa de Contratación, y previa presentación de la documentación señalada en el apartado 15 de este Pliego, concederá la autorización a la empresa que obtenga la mayor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, atendiendo al mayor interés y utilidad pública del aprovechamiento solicitado.

#### Preferencia en la autorización

En caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores será preferida la proposición presentada por aquella empresa (individual o colectiva) con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

A efectos de aplicación de este criterio los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el criterio social anteriormente referido.

En caso de que continúe la igualdad será preferida la proposición que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a la "Mejora de los precios unitarios máximos de los productos expendidos de referencia en los distribuidores automáticos" y si aún así, persistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

### 14.- GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir AVAL o FIANZA de importe **1.780,39** euros, correspondiente al 3% del valor del dominio público ocupado, que responda de los posibles deterioros y/o daños al Patrimonio Municipal, así como el correcto desmontaje en tiempo y forma de los elementos instalados según artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local. Dicho aval o fianza deberá realizarse en la Tesorería Municipal, (C/ Barquillo c/v C/ Augusto Figueroa). Podrá realizarse en metálico, por Cheque conformado o Talón bancario a nombre del Ayuntamiento de Madrid, o bien en cualquier caso con aval o seguro de caución según modelo del Ayuntamiento.

12

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920****15.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA AUTORIZADA**

Previamente al otorgamiento de la autorización, la Administración requerirá al propuesto como autorizado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**1.- Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención otorgada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, el propuesto como autorizado no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**2.- Obligaciones con la Seguridad Social:**

2.1.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante Declaración Responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras encargadas de la ejecución.

3.- El pago del anuncio de licitación por un importe máximo de 3.000 euros.

4.- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.780,39 euros en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, núm. 17).

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92.7.f) de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la empresa que resulte autorizada deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación de los espacios objeto de autorización, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil general por daños a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid, que cubra daños materiales, daños corporales y daños patrimoniales con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.

13

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920**

No se admitirán pólizas con franquicia, debiendo aparecer en ellas el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

#### 16.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se perfeccionará mediante Decreto del órgano competente, formalizándose en documento administrativo en el que se especificarán los extremos del artículo 92.7 de la LPAP, dentro del plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la notificación del Decreto de autorización. Tanto el pliego de condiciones técnicas como el pliego de condiciones administrativas son de obligado cumplimiento para el autorizado, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por éste en el mismo acto de formalización de la autorización.

#### 17.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACION

La transmisión sólo será posible, previa autorización del órgano competente para su otorgamiento, en el caso de fusión de empresas, siempre y cuando la persona que se subrogue reúna los mismos requisitos de solvencia, subrogándose el nuevo autorizado en los deberes y obligaciones que de la autorización se dimanen para el cedente.

#### 18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización, además de las previstas en el artículo 100 de la LPAP, las siguientes:

- 1) El deterioro grave de las instalaciones ocasionado por negligencia grave o abandono, sin causa justificada, con desatención absoluta de la actividad.
- 2) La renuncia formalizada por escrito.
- 3) Supresión de la explotación por razones de interés público.
- 4) La imposibilidad de explotación de las máquinas expendedoras como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al acuerdo de autorización.
- 5) La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.
- 6) Efectuar cualquier tipo de obras sin la previa autorización expresa municipal.
- 7) La falta de pago anticipado de canon anual por un plazo superior a 3 meses.

El autorizado quedará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Madrid del espacio utilizado en buen estado de conservación y uso.

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920****19.- REVOCACIÓN**

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

**20.- PUESTA EN SERVICIO**

La instalación de las máquinas se realizará en un plazo máximo de 15 días a partir de la formalización de la correspondiente autorización, previo abono del canon ofertado por la empresa autorizada.

**21.- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS EXIGIBLES AL AUTORIZADO**

Serán de cuenta del autorizado los siguientes gastos:

- a) El pago de los tributos derivados por la explotación económica de las máquinas.
- b) El pago del anuncio de licitación hasta un máximo de 3.000 euros.
- c) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse.
- d) Todos los gastos que se deriven del control de calidad y de la maquinaria instalada.
- e) El autorizado asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de las máquinas, asimismo será responsable de obtener las autorizaciones sectoriales pertinentes para el desarrollo de la actividad.

**22.- DESALOJO**

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a retirar las máquinas instaladas y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los espacios ocupados, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 y siguientes de la LPAP se podrá acordar y ejecutar el lanzamiento mediante el procedimiento de desahucio administrativo, cuando transcurrido el plazo indicado, los espacios ocupados no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento de Madrid.

## Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920****23.-OTRAS CONDICIONES**

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del autorizado en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

**24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización. Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación aplicable.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

**25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES**

En el caso de demora o incumplimiento de las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer penalidades o acordar la extinción de la autorización. Se considera demora en el cumplimiento de las condiciones de la autorización el incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones o Prescripciones Técnicas o, en su caso, los propuestos por el autorizado en su oferta.

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920****25.1 Incumplimientos.**

A estos efectos los incumplimientos por parte del autorizado de las obligaciones asumidas en los pliegos se clasifican en leves, graves y muy graves.

**a) Se consideran incumplimientos leves:**

- Si en el plazo de 24 horas desde el aviso de la avería por parte del responsable del Centro, el responsable o interlocutor de la empresa autorizada, no se ha puesto en contacto para solucionar la incidencia o avería.
- No disponer de hojas y/o buzón de reclamaciones y sugerencias.
- La no devolución del cambio de forma reiterada. Esta incidencia debe ser comunicada a la empresa mediante escrito. Se entiende por reiterada cuando se ha comunicado cinco incidencias en un mes.
- Cualquier otro incumplimiento de los pliegos de condiciones que no esté calificado como grave o muy grave.

**b) Se considerarán incumplimientos graves:**

- La falta de limpieza o retraso injustificado del mantenimiento por un periodo superior a 72 horas.
- La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
- El incumplimiento del deber de controlar las fechas de caducidad de los productos, procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.
- Toda alteración que la empresa autorizada efectúe sobre los artículos y precios de venta autorizados, sin haber sido aprobada específicamente por el Ayuntamiento.
- Demora superior a 72 horas en la respuesta de las quejas y reclamaciones por el servicio de atención al cliente.
- Falta de reparación en el plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la avería a la empresa.

En caso de no poder ser reparada, la no sustitución por otra de características similares en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

- La comisión, en el plazo de tres meses, de una tercera falta leve tras haber sido sancionado por dos faltas leves con carácter firme en vía administrativa.
- La no reposición en el suministro de los productos que no sean de comercio justo o ético.

## Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920**

c) Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 72 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración municipal.
- La no reposición o falsedad puntual en el suministro de los productos de comercio justo o ético del café o del resto de productos de estas características ofertados por el autorizado.
- La no realización de un mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas.
- La imposición de sanciones por dos infracciones graves cometidas en menos de un mes.
- La falsedad comprobada de información o datos suministrados.
- La demora en el pago anticipado del canon anual, en su caso previsto, por un plazo superior a tres meses.
- La falta de respuesta a 10 avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas o 10 quejas justificadas por los usuarios de las máquinas.
- La demostración que la intoxicación de una o más personas ha tenido origen en productos suministrados por las máquinas.
- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de Madrid.
- La comisión, en el plazo de tres meses, de una tercera falta grave tras haber sido penalizado por dos faltas graves con carácter firme en vía administrativa.

**25.2 Penalidades:**

- a) La comisión de incumplimientos leves dará lugar a la imposición de una penalidad del 10 % del canon anual correspondiente.
- b) La comisión de incumplimientos graves dará lugar a la imposición de una penalidad del 30 % del canon anual correspondiente.
- c) La comisión de incumplimientos muy graves, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50 % del importe del canon anual correspondiente o la extinción de la autorización demanial.

**25.3 Procedimiento para imposición de penalidades:**

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario dar trámite de audiencia y traslado de los hechos imputados al autorizado por un plazo de diez días hábiles para que realice las alegaciones oportunas. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano concedente de la autorización que resolverá sobre la imposición de las penalidades.

Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: **106/2024/01920****26.- RECURSOS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: 106/2024/01920

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña....., con DNI número..... en Nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..., enterado del anuncio publicado en el..... del día ..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la” **Autorización de la ocupación de espacios en los edificios administrativos sitos en la C/Simancas nº6, C/San Enrique nº 16, 1ª planta Mercado, C/Matilde Landa nº30, C/Bravo Murillo nº251, Plaza de Donoso,5 ,C/Viña Virgen, 2, C/Joaquin Dicenta (C.D.Antonio Díaz Miguel),C/Hierbabuena,s/n(C.D.Playa Victoria),C/Bravo Murillo, 376, adscritos a la Junta Municipal del Distrito de Tetuán para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios de comercio justo y máquinas expendedoras de gorros, gafas, candados y otros productos deportivos”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las siguientes condiciones:**

Canon anual: .....€.

**2 Mejora de los precios unitarios máximos de referencia de los productos expendidos en las máquinas expendedoras**

Los precios unitarios máximos son los establecidos en el Anexo III del presente Pliego. Los precios ofertados, en todo caso deberán estar redondeados a 0 y 5 céntimos.

PRODUCTOS	Precio unitario máximo de venta. (IVA incluido)
Refrescos 33 cl	
Agua 50 cl	
Zumos, Batidos y similares 50 cl	
Café en todas sus variedades proveniente de comercio justo.	
Leche	
Chocolate caliente	
Infusiones	
Sándwiches	
Sándwiches categoría superior	
Bollería pequeña	
Bollería grande	
Frutos secos y patatas fritas	
Chocolatinas	
Producto alimenticio dietético o bajo en calorías.	

Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
 OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
 Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
 CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: 106/2024/01920

PRODUCTOS MÁQUINAS GORROS, GAFAS CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS DEPORTIVOS	Precio unitario máximo de venta (IVA incluido) <sup>3</sup>
Gorros	
Gafas	
Candados	

**3 Mejora de incluir más productos de comercio justo o comercio ético por encima del mínimo exigido**

PRODUCTOS COMERCIO JUSTO
1.-
2.-
3.-
4.-
PRODUCTOS DE COMERCIO ÉTICO
1.-
2.-
3.-
4.-

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO A LA CONCEJAL-PRESIDENTA DEL DISTRITO DE TETUÁN**

Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
 OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
 Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
 CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: 106/2024/01920

## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

D/Dña....., en nombre y representación de la Sociedad  
....., con C.I.F.....

## DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y (autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios).<sup>4</sup>

Fecha y firma del licitador

**DIRIGIDO A LA CONCEJAL-PRESIDENTA DEL DISTRITO DE TETUÁN.**

<sup>4</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: 106/2024/01920

## ANEXO III

**RELACIÓN DE PRODUCTOS PROPUESTOS PARA LAS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS DEPORTIVOS Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)**

A)

PRODUCTOS	Precio unitario máximo de venta
Refrescos 33 cl	0,80 €
Agua 50 cl	0,60 €
Zumos, Batidos y similares 50 cl	0,80 €
Café (obligatorio comercio justo) en todas sus variedades	0,65 €
Leche	0,55 €
Chocolate caliente	0,55 €
Infusiones	0,55 €
Sándwiches normal	1,20 €
Sándwiches categoría superior	1,50 €
Bollería pequeña	0,60 €
Bollería grande	1,20 €
Frutos secos y patatas fritas	0,90 €
Chocolatinas	1,00 €
Producto alimenticio dietético o bajo en calorías	1,20 €

B)

PRODUCTOS MÁQUINAS GORROS, GAFAS CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS DEPORTIVOS	Precio unitario máximo de venta
Gorros	3 €
Gafas	12 €
Candados	8 €

## Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: 106/2024/01920

## ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F.

..... al objeto de participar en la **AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DEL DISTRITO DE TETUÁN, PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COMERCIO JUSTO Y ÉTICO Y MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE GORROS, GAFAS, CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS DEPORTIVOS.** convocada por la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuan.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

## Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54



Expediente nº: **106/2024/01920**

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

[ - Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración autorizante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios<sup>1</sup>].

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

No pertenece a un grupo de empresas.

Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

- Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones:

---

<sup>1</sup> En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.

## Información de Firmantes del Documento

MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:11  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:37  
CSV : 15HRMKS3XFTWNM54

